

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA RG ESTRUCTURAS DE ACERO, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA SHOT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "Los Contratistas" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-476-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.



II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 15,299 de fecha 09 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público Titular Número 06 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 14150*1 de fecha 23 de abril de 2002.

1

2
4 **II.2.** Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 15,299 de fecha 09 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público Titular Número 06 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 14150*1 de fecha 23 de abril de 2002; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

9 **II.3.** Su representada es una persona moral denominada Shot Constructora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 2,345 de fecha 02 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 91703*1 de fecha 18 de septiembre de 2015.

1

4 **II.4.** Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad con el testimonio de la póliza número 2,345 de fecha 02 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 91703*1 de fecha 18 de septiembre de 2015; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

7 **II.5.** La sociedad denominada RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V., cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Carretera El Salto La Capilla No. 1000, en la Colonia La Capilla, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, C.P. 45870, y la sociedad denominada Shot Constructora, S.A. de C.V., cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle A Las Llanuras No. 336, en la Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45020, mismos que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la empresa Shot Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de febrero de 2021.



Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número REA020412CA8 y SCO150902EV2 respectivamente.

II.6. Que sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números C-1681 y C-0901 respectivamente, y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

2
[Redacted]
III.1. Con fecha 28 de agosto de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020**, mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**Los Contratistas**" la ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Mariano Otero" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, municipio de Zapopan, Jalisco, por un costo total de **\$35'046,488.16 (treinta y cinco millones cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 16/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**Los Contratistas**" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **31 de agosto de 2020** y a concluirla el día **28 de noviembre de 2020**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

9
III.2. Con fecha 29 de diciembre de 2020 "**Las Partes**" celebraron un Convenio Modificatorio al contrato de obra pública que nos ocupa, mediante el cual se reconoció que la obra denominada: **Construcción de Estación "Mariano Otero" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, municipio de Zapopan, Jalisco, fue suspendida durante **92 días naturales**, contados a partir del día **29 de septiembre de 2020** al día **29 de diciembre de 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **30 de diciembre de 2020**.

Así mismo, en dicho convenio se difirió el periodo recalendarizado de **61 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución contractual con el que contaban "**Los Contratistas**" para la ejecución de los trabajos, por un periodo de 92 días naturales, quedando como fecha de reinicio de la obra el día **30 de diciembre de 2020** y de término el día **28 de febrero de 2021**, lo anterior, en el entendido de que no se modificó el plazo de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras.

III.3. Con fecha 23 de febrero de 2021 "**Los Contratistas**" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitaron a "**La Secretaría**" un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$8'707,608.81 (ocho millones setecientos siete mil seiscientos ocho pesos 81/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "**La Secretaría**" mediante dictamen técnico de fecha 23 de febrero de 2021.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "**Los Contratistas**" requirieron a "**La Secretaría**" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 184 días naturales, para realizar durante este

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020 que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otra parte la empresa denominada RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la empresa Shot Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de febrero de 2021.



periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y tercera del multicitado contrato de obra.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Mariano Otero" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, municipio de Zapopan, Jalisco, establecidos en las cláusulas segunda y tercera respectivamente del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-476-2020, de conformidad con lo señalado en la declaración III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$8'707,608.81 (ocho millones setecientos siete mil seiscientos ocho pesos 81/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 24.85% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$43'754,096.97 (cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y seis pesos 97/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **184 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **1° de marzo de 2021** y de término de la misma el día **31 de agosto de 2021**, lo cual representa un incremento del 204.44% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo "**Los Contratistas**" ejecuten los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, los cuales forman parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **274 días naturales**, con fecha de inicio el día **31 de agosto de 2020** y de término el día **31 de agosto de 2021**.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 4251 denominada **"Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios"** a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio **"Los Contratistas"** entregaron a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **1075-15461-0** de fecha 26 de febrero de 2021, por la cantidad de **\$870,760.88 (ochocientos setenta mil setecientos sesenta pesos 88/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$4'375,409.69 (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 69 /100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"Los Contratistas"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"Los Contratistas"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de febrero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LOS CONTRATISTAS"

C. [REDACTED] 3
[REDACTED] 1
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**
RG ESTRUCTURAS DE ACERO, S.A. DE C.V.

C. [REDACTED] 3
[REDACTED] 1
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**
SHOT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

